

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

## Circular

	•			
		m	OF	o:
1.4	u	111	CI	v.

**Referencia:** Circular Art. 32 Resolucion 38052

A las Entidades y personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de comunicarles aspectos relativos al artículo 32 de la Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013, que fuera prorrogado en su cumplimiento por la Comunicación SSN N° 5651 de fecha 20 de diciembre de 2016 (Circular 278).

En tal sentido se informa que se ha resuelto extender la validez de los mandatos oportunamente otorgados hasta el día 30 de septiembre de 2017.

La prórroga dispuesta alcanza exclusivamente a todos aquellos expedientes que involucran personas jurídicas, que a la fecha de la presente se encuentran en curso de inscripción.

Sin perjuicio de ello, la prórroga para que los interesados subsanen las observaciones oportunamente cursadas por este Organismo caduca <u>el 31 de AGOSTO de 2017.</u>

Si al 30 de septiembre de 2017 no se hubiere culminado el proceso de inscripción los mandatos institorios, perderán su validez conforme lo prevé el artículo 32 de la Resolución SSN Nº 38.052; debiendo las entidades aseguradoras proceder a su correspondiente revocación.

En virtud de lo expuesto se hace saber a todas las entidades aseguradoras, que a partir del 1 de octubre de 2017 deberán abstenerse de utilizar como canal de comercialización a toda persona jurídica que no se encuentre debidamente inscripta en el Registro de Agentes Institorios (RAI) previsto en la Resolución SSN Nº 38.052.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será encuadrado en el Artículo 58 de la Ley Nº 20.091.

La nómina de Agentes Institorios inscriptos en el RAI podrá consultarse en:

http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/registro-de-agentes-institorios

Saludo a ustedes atentamente.